

Tercera.- Solicitudes y pago de derechos.

1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán solicitarlo mediante instancia, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Asimismo, la instancia de participación y la carta de pago se encontrarán en la página web del Departamento de Educación: www.pnte.cfnavarra.es y en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

En la solicitud se consignarán las especialidades e idioma a las que optan los aspirantes, de acuerdo con las que figuran en la Base Primera de la presente convocatoria, y el procedimiento por el que participan para cada especialidad e idioma de acuerdo con lo siguiente:

Procedimiento por el que se participa:

- Libre.
- Reserva de Minusvalía.

2. Los aspirantes presentarán una única instancia de participación junto con la siguiente documentación:

A) Aspirantes de nacionalidad española:

1) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. Este documento se entregará en papel DIN-A4.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Una carta de pago por cada especialidad e idioma a las que participe, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la presente Base.

4) Fotocopia compulsada del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza o del título de grado correspondiente, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Si el título se ha obtenido en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada del mismo junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento.

5) En el caso de participar a plazas a impartir en vascuence o a plazas de la especialidad de Vascuence (Navarra): fotocopia compulsada de alguno de los siguientes títulos: título de Maestro especialidad de Filología Vasca, Licenciado en Filología Vasca, título EGA (Euskara Gaitasun Agiria), Título de Aptitud expedido por Euskaltzaindia, Certificado de Aptitud de Euskera expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o título declarado equivalente.

6) Los aspirantes que estén prestando servicios en otras Administraciones Educativas y opten por sustituir el ejercicio B.2) por el informe a que se refiere el punto 1.2 de la Base Octava, deberán presentar hoja de servicios expedida por dichas Administraciones con indicación del Cuerpo para el que fueron nombrados y fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios.

En el caso de que el aspirante opte por la sustitución del ejercicio B.2) por el informe e indique en la instancia de participación que está prestando servicios para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, los servicios serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

7) Documentación justificativa de méritos de acuerdo con lo establecido en el baremo de méritos recogido en el Anexo I.

A efectos de la valoración del apartado I del baremo de méritos, relativo a la experiencia docente previa, los interesados podrán solicitar en la instancia de participación que el Servicio de Recursos Humanos aporte de oficio los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada aspirante. De no constar dicha solicitud se valorarán únicamente los méritos aportados por los interesados.

B) Aspirantes de otra nacionalidad:

Además de los requisitos establecidos en la letra A) del presente apartado:

1) Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del apartado 1 a) de la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, u otros documentos que acrediten su situación conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En la instancia de participación en la convocatoria, los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro referido a "Documento Nacional de Identidad", el número correspondiente a la Tarjeta de Identidad de su país o el número de pasaporte. Asimismo deberán indicar la nacionalidad que poseen y si están exentos o no de la realización de la prueba de castellano.

2) Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3) Para acreditar el conocimiento adecuado de castellano, deberán presentar fotocopia compulsada del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

En caso contrario, deberán superar una prueba de conocimiento del castellano de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, apartado 5, de la presente convocatoria. No obstante, están exentos de la realización de la mencionada prueba los aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España. El certificado correspondiente será aportado por el aspirante junto con la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

C) Aspirantes del procedimiento de reserva de minusválidos.

Además de los requisitos establecidos en la letra A) y, en su caso, en la B), del presente apartado, deberán presentar un certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación de la Agencia Navarra para la Dependencia u otro dictamen vinculante, expedido por un equipo multiprofesional competente, que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La falta de aportación del certificado o dictamen acreditativo de la minusvalía supondrá la inadmisión del aspirante por el procedimiento de reserva de minusválidos.

La opción por este procedimiento de reserva deberá formularse en la instancia de participación.

D) Aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, independientemente del procedimiento por el que participen, deberán indicar en la instancia de participación el grado de discapacidad que tuvieren y aportar un certificado expedido por el órgano competente que acredite el mismo, a los efectos de poder solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y, asimismo, para que les sea de aplicación la preferencia en la elección de vacantes prevista en la Disposición Adicional Séptima del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Respecto de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, los aspirantes deberán expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

Estos aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidos a la Agencia Navarra para la Dependencia para la valoración de la compatibilidad de su grado de discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad por la que participan, así como para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3. La documentación acreditativa de los méritos deberá ser original o compulsada. A estos efectos, los Directores de los centros docentes dependientes del Departamento de Educación están habilitados para la compulsación de documentos, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 182/2001, de 18 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura (Boletín Oficial de Navarra número 79, de 29 de junio de 2001).

4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación serán excluidos del procedimiento selectivo; asimismo, si con posterioridad a la aprobación de la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, se comprobare que no reúnen los requisitos, quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

5. La inscripción y la admisión en una especialidad e idioma no garantizará la posibilidad de que el aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitados, si así se deriva de la organización del proceso selectivo que a tal efecto se establezca.

6. Órgano al que debe dirigirse la solicitud y lugar de presentación.

Las instancias se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos y deberán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (C/Santo Domingo s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 14, de fecha 30 de enero de 2008, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en la Base Cuarta de la presente convocatoria, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. El interesado adjuntará a la instancia comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

7. Derechos de examen.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la cantidad de 40 euros en concepto de derechos de examen por cada especialidad e idioma para la que solicite su admisión. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.

En caso de efectuar el abono de los derechos de examen en la Comunidad Foral de Navarra el abono se efectuará mediante carta de pago a ingresar en cualquier entidad bancaria o, en su caso, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 01825000 82 0711500306 del BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria).

Si el pago se efectuase desde otra Comunidad Autónoma únicamente podrá realizarse mediante transferencia bancaria al citado número de cuenta: 01825000 82 0711500306 del BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria).

En el caso de que se realice mediante transferencia bancaria, en el documento de transferencia constarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del aspirante.
- Número de cuenta donde debe efectuarse el abono.
- Concepto: Oposiciones de Maestros. Año 2009.
Especialidad:
Idioma:

La falta de consignación de alguno de los datos que permitan la identificación del aspirante y de la especialidad e idioma por la que concurre, determinará la exclusión del mismo.

No serán admitidas las transferencias que se realicen a través de Internet.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 6 de esta Base.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, están exentas del pago de las tasas:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Para el disfrute de la exención será necesario presentar certificado que acredite el grado de minusvalía extendido por el órgano competente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Es requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo referido, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Lo relativo a la inscripción como demandante de empleo se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como demandante y mención expresa de que durante el período de inscripción no se ha rechazado oferta de empleo adecuado, ni ha habido negativa a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

La carencia de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se acreditará mediante declaración solemne del interesado. En la página web del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra: www.pnte.cfnvarra.es se facilitará modelo de declaración.